

3914

DECRETO UNIVERSITARIO N° OSORNO, 2 3 SET. 2002 REF.: APRUEBA CONVENIO QUE

INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de

Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
- 3. D.S. N°425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC.

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE Convenio General de Cooperación Interinstitucional, de fecha 1º de julio del 2002, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y CENTRO EUROPEO PARA LOS ASUNTOS DE LOS TRABAJADORES "EZA", ALEMANIA.
- 2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR

RECTOR PAÚL AGUILAR GATICA RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectoria
- * Contraloría Interna
- Asesoría Jurídica
- * Dirección Campus Puerto Montt
- Dirección Unidad Académica Santiago
- * Vicerrectoría Académica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Of. de Partes

RAG/HMB/ACW/ah.





CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (ULA), DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL CENTRO EUROPEO PARA LOS ASUNTOS DE LOS TRABAJADORES (EZA), CON SEDE CENTRAL EN ALEMANIA

República de Chile, Osorno 1° de Julio de 2002





CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (ULA), DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL CENTRO EUROPEO PARA LOS ASUNTOS DE LOS TRABAJADORES (EZA), CON SEDE CENTRAL EN ALEMANIA

La UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, representada por su Rector, Raúl Aguilar Gatíca, con RUT: 5.721.143-1, y con domicilio legal en Lord Cochrane N° 1046 de la ciudad de Osorno, República de Chile y el CENTRO EUROPEO PARA LOS ASUNTOS DE LOS TRABAJADORES, representado por su Secretario General, Sr. Joachim Herudek, con Cédula de Identidad N° 2.091.223.711, y con domicilio legal en Johannes-Albers-Alle 3 de la ciudad de Königswinter, Alemania; han decidido suscribir el presente Convenio General de Cooperación Mutua, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Que la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (ULA) y el CENTRO EUROPEO PARA LOS ASUNTOS DE LOS TRABAJADORES (EZA), tienen como propósito común la colaboración estrecha entre sí en torno al establecimiento de cooperación en las áreas de la capacitación, formación e investigación en materias laborales y especialmente en aquellas que contribuyan y beneficien en forma directa el desarrollo pleno de los trabajadores y sus familias.
- 2.- Que la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (ULA) y el CENTRO EUROPEO PARA LOS ASUNTOS DE LOS TRABAJADORES (EZA), tienen como propósito común contribuir por medio de la capacitación, formación e investigación, a la paz y a la justicia social en el ámbito laboral y social, especialmente por medio de la cooperación y el diálogo bi y tripartito permanente.

Como consecuencia de ellas convienen en el cumplimiento de las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene como objetivo el establecer los términos generales de cooperación entre las dos instituciones para planear, diseñar, programar y desarrollar actividades de capacitación, formación e investigación en materias laborales y sociales.

Segunda: La colaboración y cooperación mutua a que se refiere el presente Convenio está referido a la orientación, diseño y ejecución de la capacitación y formación, así como al intercambio de expertos e información científica, ejecución conjunta de proyectos y otros aspectos del quehacer académico.

Tercera: Respecto a la investigación, se procurará que los diseños de proyectos y su ejecución, hasta la elaboración de los Informes Finales, sean elaborados y conducidos de manera conjunta, estableciéndose responsabilidades en cada institución. Los resultados, las asesorías y la utilización de los eventuales recursos, serán compartidas interinstitucionalmente.

Cuarta: Respecto a la capacitación y formación, se planificarán e implementarán programas específicos de capacitación y formación, tomando en cuenta la experiencia de ambas instituciones y las metas comunes de ambas. Estos programas de capacitación y formación deberán contemplar el eventual intercambio específico de expertos de ambas instituciones.

Quinta: Tanto para los aspectos de capacitación, formación e investigación, se celebrarán convenios específicos, para cuya elaboración y diseño se establecerán en conjunto las condiciones y recursos que sean necesarios para su ejecución.

Sexta: Cada convenio específico estará acompañado de un Plan de Trabajo, también específico, el cual expresará los detalles para la actuación mutua de las instituciones responsables.

Séptima: El **Centro Europeo para los Asuntos de los Trabajadores (EZA),** podrá, manteniendo su responsabilidad en el presente Convenio, delegar el desarrollo de éste, en una o más de sus organizaciones nacionales o regionales asociadas.

Octava: A objeto de facilitar la interlocución y agilidad de las relaciones entre las contrapartes del presente Convenio, el Centro Europeo para los Asuntos de los

Trabajadores otorga a la Corporación Latinoamericana Europea de Desarrollo Social (LAUDES), con sede en Santiago de Chile, la condición de entidad coordinadora y asesora entre ambas partes. Por su parte, la Universidad de Los Lagos radica en la Dirección del Campus Puerto Montt, la responsabilidad de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la coordinación que será coadyuvada por la Dirección de Relaciones Internacionales.

Novena: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma por los responsables, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro periodo igual, o expirar cuando una de las partes comunique con seis (6) meses de antelación su término.

En señal de conformidad, suscribimos el presente Convenio al día primero del mes de julio del año dos mil dos.

AUL AGUILAR GATICA

Rector

Universidad de Los Lagos

Chile

JOHANNES ALBERS HIM CHERKODE WITER

E-MAIL Secretario General 98-22
Centro Europeo para 105 Asuntos
de los Trabajadores (EZA)